

RESOLUCIÓN CS N° 368/24

VISTO, el Expediente N° 6545/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Política y Gobierno ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Contrato de Servicios entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Que el objeto de la contratación es que la Universidad preste un servicio de consultoría a la Corporación Andina de Fomento, para fortalecer las habilidades y competencias del funcionariado público en la comprensión de la perspectiva de género y su aplicación en la gestión pública subnacional, específicamente en el diseño e implementación de políticas de igualdad, así como en su transversalización en distintas áreas sectoriales, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Política y Gobierno tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 8° reunión ordinaria del 28 de octubre del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49° inciso l) y 76 inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Servicios entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Corporación Andina de Fomento (CAF), cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Decano de la Escuela de Política y Gobierno la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 368/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



CONTRATO DE SERVICIOS

El presente contrato de servicios (en adelante el “**Contrato**”), se celebra entre:

La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante “**CAF**”), representada en este acto por la señora Susana Radegunda Edjang Mangue, de nacionalidad española, civilmente hábil, identificada con el pasaporte español N° XDD463523 debidamente facultado según poder autenticado en la Notaría Pública Primero ante el Dr. Jorge Eliezer Gantes Singh Notario de Panamá en fecha 23 de octubre de 2023, y apostillado el 13 de noviembre de 2023 bajo el N° 2023-29311, y

UNIVERSIDAD NACIONAL GENERAL SAN MARTÍN, identificada con CUIT 30-66247391-6 (en adelante “**La Contratada**”), representada en este acto por el señor Ricardo A. Gutiérrez, mayor de edad, de nacionalidad argentina y titular del Documento de Identidad N°16.952.627, debidamente facultado para celebrar este acto y titular del correo electrónico igutierrez@unsam.edu.ar

CAF y La Contratada, conjuntamente denominadas como las “**Partes**” e individualmente como la “**Parte**”, acuerdan regir el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. OBJETO

CAF en virtud de lo establecido en la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 0609/2023 del 21 de febrero de 2023 celebra el presente Contrato con el objeto de que La Contratada, por su exclusiva cuenta y utilizando sus propios elementos de trabajo, preste a CAF Servicios de Consultoría para fortalecer las habilidades y competencias del funcionariado público en la comprensión de la perspectiva de género y su aplicación en la gestión pública subnacional, específicamente en el diseño e implementación de políticas de igualdad, así como en su transversalización en distintas áreas sectoriales (en adelante, los “**Servicios**”), de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente contrato y que se encuentran incluidos como Anexo “B”.

Este Contrato constituye el documento fundamental para evidenciar y justificar la relación acordada entre las Partes y el pago de los Servicios, para lo cual bastará el cumplimiento de los entregables requeridos por CAF a su satisfacción conforme a lo previsto en el presente Contrato.

CLÁUSULA II. PLAZO

Los Servicios serán prestados por La Contratada en un plazo de diez (10) meses contados a partir de la firma del contrato.

El plazo podrá ser ampliado, previo acuerdo entre las Partes. Para formalizar la prórroga del plazo, cada una de las Partes deberá manifestar su conformidad mediante comunicaciones electrónicas conforme a lo establecido en la cláusula denominada “Comunicaciones” de este Contrato. Dichas comunicaciones formarán parte integrante del Contrato. Estas modificaciones podrán incluir ajustes en el cronograma de entrega de productos y pagos asociados a los mismos.



Estas prórrogas no implicarán modificación alguna del resto de las cláusulas del Contrato, ni tampoco significará reconocimiento de montos adicionales a los establecidos en la cláusula denominada “Contraprestación”.

CLÁUSULA III. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios serán ejecutados en la Republica de Argentina.

CLÁUSULA IV. ESTÁNDAR DE DESEMPEÑO DE LA CONTRATADA

La Contratada prestará los Servicios con debida diligencia, eficiencia y economía y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. Actuará en todo momento de manera que proteja los intereses de CAF.

CLÁUSULA V. CONTRAPRESTACIÓN

CAF pagará a La Contratada hasta la cantidad de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 25,000.00).

Si por cualquier circunstancia o desistimiento del presente contrato, el Beneficiario debe devolver las cantidades aportadas por CAF, lo deberá hacer en la misma moneda de denominación del contrato, es decir, dólares de los Estados Unidos de América. En este proceso CAF no asumirá perdidas por diferenciales cambiarios ni gastos o comisiones que se pudiesen generar durante el proceso.

Las Partes acuerdan que los datos de la cuenta bancaria válidos para que CAF pueda realizar el referido pago son aquellos registrados por La Contratada en el sistema de registro de proveedores de CAF. Cualquier modificación únicamente será válida una vez realizada la misma por parte de La Contratada en el referido sistema de registro de proveedores de CAF, no siendo válido ningún otro medio de comunicación a tales efectos. La Contratada será responsable de mantener actualizada la información correspondiente a su número de cuenta en el Registro de Proveedores.

CLÁUSULA VI. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CAF pagará a La Contratada el monto establecido en el primer párrafo de la cláusula precedente de la siguiente manera:

- (i) Siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 7,500.00) a la firma del contrato, a la presentación del Plan de trabajo, cronograma y factura, descrito en los términos de referencia y a satisfacción de CAF.
- (ii) Siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 7,500.00) a la entrega de los Productos 1 y 2 y factura, descrito en los términos de referencia y a satisfacción de CAF.
- (iii) Siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 7,500.00) a la firma del contrato, a la entrega del Producto 3 y factura, descrito en los términos de referencia y a satisfacción de CAF.
- (iv) Dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,500.00) a la firma del contrato, a la entrega del Producto 4 y factura, descrito en los términos de referencia y a satisfacción de CAF.



Para solicitar el pago de los Servicios, La Contratada presentará a CAF, factura en formato impreso o electrónico, dirigido a la Corporación Andina de Fomento, que contenga como mínimo la siguiente información:

- i) Identificación detallada de su denominación o razón social;
- ii) Dirección y teléfono;
- iii) Concepto: Descripción de los servicios a ser pagados y, en caso corresponda, el entregable al que corresponde.
- iv) Monto a pagar discriminado, de acuerdo al detalle establecido en la cláusula denominada contraprestación.

La Contratada será responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza, en este sentido, garantiza a CAF que las facturas que emita con ocasión de los Servicios serán realizadas de conformidad con las leyes que le sean aplicables, manteniendo indemne a CAF frente a cualquier situación derivada de su incumplimiento.

CLÁUSULA VII. GARANTÍA

En caso de que se acuerden anticipos por montos iguales o superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,00) de acuerdo a lo establecido por la normativa de CAF y a efectos de garantizar el reintegro del monto anticipado, La Contratada constituirá a su costo, una Garantía Bancaria o de Seguros, de una institución bancaria o de seguros, a favor y satisfacción de CAF. Dicha garantía deberá ser irrevocable, solidaria, de ejecución automática y por el mismo monto y moneda de lo anticipado. La garantía que se constituirá conforme a esta cláusula estará vigente hasta tanto CAF no recupere la totalidad de la cantidad dada en anticipo.

La Contratada manifiesta que en ningún caso la cuantía de la garantía señalada en la presente cláusula constituirá un límite a su responsabilidad.

CLÁUSULA VIII. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Salvo que se indique expresamente lo contrario en la cláusula correspondiente a la Contraprestación, el monto de la Contraprestación se considera como un importe que incluye cualquier impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera que pueda resultarle aplicable y, en consecuencia, la contraprestación no se verá afectada por ninguna obligación tributaria o fiscal de La Contratada.

CLÁUSULA IX. FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PROHIBIDAS

La Contratada declara y garantiza al día de la firma de este Contrato, que no está relacionada directa o indirectamente, con el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos, ni sus delitos precedentes o fuentes, ni a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas o que figuren en la Lista de Sanciones o hacia actividades y relaciones prohibidas según el Régimen o Programa de Sanciones Internacionales.

Para los efectos de la presente cláusula, las definiciones de “**Lista de Sanciones**” y “**Régimen o Programa de Sanciones Internacionales**” tienen el siguiente alcance:



“Lista de Sanciones”: comprenden las listas de sanciones administrativas o emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América, Red de Control de Delitos Financieros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, el Departamento del Estado de los Estados Unidos de América en relación con la Lista de Entidades y Sub Entidades Restringidas asociadas con Cuba, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Dirección General del Tesoro de Francia, el Tesoro de su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña y aquellas sanciones autorizadas por la legislación promulgada por el Parlamento de Canadá a través de la Ley de Medidas Económicas Especiales comprenden las listas de sanciones administrativas o emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Dirección General del Tesoro de Francia, el Tesoro de su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña y aquellas sanciones autorizadas por la legislación promulgada por el Parlamento de Canadá a través de la Ley de Medidas Económicas Especiales.

“Régimen o Programa de Sanciones Internacionales”: son prohibiciones de actividades comerciales y de relaciones financieras con fines de política exterior y de seguridad emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; la Unión Europea; la Oficina de Control de Activos Extranjeros, el Departamento del Tesoro y el Departamento del Estado de los Estados Unidos de América; la Dirección General del Tesoro de Francia; el Tesoro de su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña y aquellas sanciones autorizadas por la legislación promulgada por el Parlamento de Canadá a través de la Ley de Medidas Económicas Especiales. Las sanciones pueden ser Sanciones Integrales o Sanciones Específicas son prohibiciones de actividades comerciales y de relaciones financieras con fines de política exterior y de seguridad emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América, la Dirección General del Tesoro de Francia, el Tesoro de su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña y aquellas sanciones autorizadas por la legislación promulgada por el Parlamento de Canadá a través de la Ley de Medidas Económicas Especiales. Las sanciones pueden ser sanciones integrales o sanciones específicas. “Sanciones Integrales”: son aquellas que limitan todas las actividades con el país sancionado, el gobierno del país sancionado, entidades gubernamentales o personas que actúan en nombre de o son controladas por el gobierno del país sancionado independientemente de donde esta entidad o persona esté ubicada. Este tipo de sanciones también se aplican a ciudadanos o entidades del sector privado, independientemente de que la persona esté vinculada a un gobierno de un país sancionado. “Sanciones Específicas”: son aquellas que se aplican sobre ciertas actividades, personas o cuya aplicación es sobre objetivos específicamente determinados.

CLÁUSULA X. LOGÍSTICA

Para la prestación de los Servicios, La Contratada deberá contar con sus propios medios de trabajo. CAF no estará obligada a proveer espacio físico, ni herramientas para la prestación de los Servicios o acceso a la plataforma tecnológica corporativa de CAF, salvo requerimientos especiales debidamente justificados y aprobados por CAF, en cuyo caso La Contratada se obliga a garantizar el debido uso y resguardo de los mismos. Cualquier uso distinto sobre las herramientas o accesos, para el cual han sido otorgados, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros.



CLÁUSULA XI. ACCESOS TECNOLÓGICOS

En los casos en que se requiera accesos a la plataforma tecnológica de CAF, será de aplicación lo establecido en el **Anexo "C"** al presente Contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

La Contratada acepta expresamente que los accesos tecnológicos que le son otorgados por CAF se encuentran limitados de manera estricta al cumplimiento del objeto del Contrato.

La Contratada no realizará cambios de ninguna naturaleza en ninguno de los ambientes de la plataforma tecnológica de CAF, incluso aquellos que sean considerados para la corrección de errores, o como parte de actualizaciones o mejoras. En caso de requerirse cualquier cambio en la plataforma tecnológica de CAF (incluso aquellos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato), La Contratada deberá contar con la aprobación escrita de CAF. Cualquier cambio que se realice en la plataforma tecnológica por parte de La Contratada sin autorización previa y escrita de CAF, será responsabilidad de La Contratada, por lo que responderá a su propio costo y cargo, de cualquier daño que dicho cambio genere a CAF o a cualquier tercero.

La Contratada se abstendrá de hacer uso de la información sobre la cual se otorgan los accesos, entendiendo que la misma es propiedad exclusiva de CAF, cualquier uso realizado por La Contratada o personal asignado por La Contratada, distinto al uso para el cual han sido otorgados los accesos, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros.

Toda la información a la que pueda acceder La Contratada con motivo del otorgamiento de accesos a la plataforma tecnológica de CAF, es propiedad exclusiva de CAF, y se considera como "Información Confidencial" con las limitaciones establecidas en el Anexo A.

CLÁUSULA XII. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATADA

La Contratada será la única y directa responsable del cumplimiento de las obligaciones que asume para con su personal como empleador o contratante, en virtud (i) de las leyes de carácter laboral, social, impositivo o de cualquier otra índole, (ii) de cualquier decreto, resolución u orden emanada de autoridad competente, y/o (iii) de los contratos individuales o colectivos, civiles, laborales o mercantiles que haya celebrado con dicho personal. Todas las obligaciones contraídas por La Contratada bajo el presente Contrato son y serán asumidas directamente por La Contratada por cuenta propia, de manera independiente y bajo su responsabilidad.

CAF no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean obligatorios, necesarios o aconsejables para La Contratada, ni para con su personal como empleador o contratante; para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas. CAF se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que La Contratada ha tomado las pólizas necesarias.

CAF se reserva el derecho de exigir la presentación de cualquier documento de La Contratada que acredite el cumplimiento de sus obligaciones legales, solicitando para ello cualquier documentación que considere pertinente.



CLÁUSULA XIII. DECLARACIÓN DE LA CONTRATADA

La Contratada declara que cumple con todos los requisitos formales, técnicos y legales que sean requeridos para la ejecución del presente contrato. Asimismo, se compromete a ejecutar la prestación sin vulnerar ninguna disposición normativa que le sea aplicable.

CLÁUSULA XIV. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El presente Contrato se considera *intuitu personae* por lo que respecta a La Contratada. Por lo tanto, La Contratada no podrá transferir, ceder ni delegar su responsabilidad a otra persona, natural o jurídica, bien sea de manera total o parcial, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de CAF.

En el caso de que CAF manifieste su consentimiento por escrito de subcontratar a un tercero para la prestación total o parcial de los Servicios, La Contratada permitirá y hará que sus Subcontratados permitan a CAF y/o a las personas que ella designe, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la propuesta para la prestación de los Servicios, permitiendo además que dichas cuentas y registros sean revisadas por el personal designado por CAF, si así lo solicita.

CLÁUSULA XV. CAMBIOS EN LA CONTRATADA

La Contratada se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en (i) la razón o denominación social de La Contratada, (ii) su representación legal, y (iii) su composición accionaria que resulte en la modificación de la titularidad del capital social en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%).

Las notificaciones requeridas en la presente Cláusula se deberán realizar en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la ocurrencia del cambio respectivo, asimismo dentro del mismo plazo La Contratada deberá de actualizar la información en el Registro de Proveedores de CAF. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Cláusula será considerado como una causal de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XVI. CONDUCTA ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La Contratada, en virtud de la suscripción del presente Contrato, garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se compromete a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

La Contratada mantendrá los intereses de CAF por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos asignados o futuros o con los intereses de las instituciones a las que pertenece o preste servicios actualmente.

La Contratada se compromete a cumplir el presente Contrato conforme a principios éticos de transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. La Contratada hará sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

CAF posee un Sistema Integral de Ética que está conformado por una normativa regulatoria, un Comité de Integridad y Ética plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los



casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato. Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la siguiente dirección electrónica: cdeetica@caf.co. Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.

CLÁUSULA XVII. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Con fundamento en las Políticas de Gestión de CAF y su Manual de Prevención de Prácticas Prohibidas, las conductas identificadas como Prácticas Prohibidas no están permitidas en CAF. Son consideradas prácticas prohibidas:

- a) **Práctica Corrupta:** es la conducta a través de la cual se ofrece, se entrega, se recibe, se solicita, de forma directa o indirecta, algo de valor para influenciar la conducta de otra persona, entidad o empresa a fin de obtener un beneficio propio o para otra persona, entidad o empresa.
- b) **Práctica Fraudulenta:** consiste en cualquier conducta, incluyendo una omisión material, que se hace con la intención de engañar, para así obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, o evitar una obligación.
- c) **Práctica Coercitiva:** es aquella mediante la cual se lesiona o se amenaza con lesionar, directa o indirectamente, a persona(s), entidad(es) o empresa(s), o a la propiedad de éstos, para así influenciar a que actúen de forma indebida.
- d) **Práctica Colusoria:** se presenta cuando existe un acuerdo entre dos o más personas, entidades o empresas con el fin de lograr un propósito indebido, ilegal, o para influenciar a otro a actuar en forma indebida o ilegal.
- e) **Prácticas Obstructiva:** ocurre cuando se destruye, falsifica, altera u oculta evidencia material en una investigación; o se ofrecen declaraciones falsas a un investigador de tal modo que perjudique una investigación; o amenaza o intimida a una persona para que ésta no ofrezca información relevante en una investigación.
- f) **Uso Indebido de los Fondos:** consiste en el uso de fondos o recursos de CAF para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia.

CAF posee un Comité de Prácticas Prohibidas, en adelante CPP, plenamente operativo, que cuenta con una normativa regulatoria. Cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades consideradas como Prácticas Prohibidas deberá ser puesta en conocimiento del CPP. Para tales propósitos se brinda la información necesaria en el siguiente enlace: [Prevención de Prácticas Prohibidas en CAF | CAF](#).

CLÁUSULA XVIII. INDEMNIDAD

La Contratada reconoce y acepta que defenderá y mantendrá indemne a CAF por cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato.



La Contratada se compromete a indemnizar a CAF (incluidos sus directores, administradores, gerentes o empleados) (de forma conjunta, las "Personas Indemnizadas"), por cualquier reclamación, acción, pérdida, daño, perjuicio, penalidad, multas, sanciones, costos o gastos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios razonables de abogados), incurridos o sufridos por las Personas Indemnizables a consecuencia o con ocasión de un reclamo, acción legal, proceso, arbitraje, procedimiento administrativo, demanda, condena, o sentencia o resolución de cualquier tipo, que tenga relación con las actuaciones, omisiones o incumplimientos de La Contratada, derivadas de este Contrato. En caso de que CAF se viese obligada al pago de cualquier suma de dinero, por cualquier concepto, como consecuencia de reclamaciones de personas naturales o jurídicas contratadas bajo cualquier modalidad por La Contratada, efectuadas ante las autoridades judiciales, administrativas u otras, La Contratada se obliga a reembolsar a CAF de inmediato la totalidad de tales pagos, así como los costos y costas, intereses, gastos administrativos y honorarios profesionales y cualesquiera otros conceptos generados en virtud de tal reclamación, y pagará a CAF los daños y perjuicios a los que haya lugar.

CLÁUSULA XIX. SUPERVISIÓN

CAF establecerá el procedimiento de supervisión que juzgue necesario para asegurar el cumplimiento satisfactorio para CAF del presente Contrato, para lo cual La Contratada deberá permitir el libre acceso a la información en relación con los Servicios.

CLÁUSULA XX. RECOMENDACIONES DE LA CONTRATADA

Ni las opiniones, ni recomendaciones de La Contratada, ni el producto de los Servicios, comprometen u obligan a CAF a tomar un curso de acción determinado, ni reflejan la opinión de CAF respecto a los asuntos relativos a la contratación. CAF se reserva el derecho de efectuar comentarios, sugerencias y/o modificaciones respecto del contenido del producto de los Servicios.

CLÁUSULA XXI. PROPIEDAD Y RESERVA

Los productos generados en virtud del presente Contrato serán de propiedad exclusiva de CAF. En consecuencia, La Contratada se compromete a no divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente dichos productos a terceros. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a CAF de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que se causen.

La Contratada se obliga también a no hacer ningún tipo de utilización de los productos generados en virtud del presente Contrato para beneficio propio o de un tercero.

La Contratada reconoce que CAF es la titular del derecho de autor, y de cualquier otro derecho de propiedad intelectual que pueda existir o crearse en cumplimiento de este Contrato, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso.

CLÁUSULA XXII. CONFIDENCIALIDAD

La Contratada se compromete a mantener la confidencialidad de la información, de conformidad con lo previsto en el documento incluido como Anexo "A" (en adelante, el **Compromiso de Confidencialidad**) el cual forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA XXIII. COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato, deberá ser efectuado por escrito o por correo electrónico y se



considerará realizado en la misma fecha en que el documento o comunicación correspondiente sea recibido por la Parte destinataria en las direcciones referidas en la presente cláusula.

Igualmente queda entendido entre las Partes que, las comunicaciones derivadas del Contrato podrán ser igualmente transmitidas entre sí, por medio de uno o varios mensajes de datos o transmisiones electrónicas, teniendo la misma validez y fuerza obligatoria que el documento original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico según sea el caso. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

A CAF

Atención:	Paola Valer
Dirección:	Av. Canaval Moreyra 380, Piso 13, Torre Siglo XXI , San Isidro
Correo Electrónico	pvaler@caf.com

Para aceptación de Prórrogas, según cláusula II:

Atención:	Nathalie Gerbasi
Correo Electrónico	ngerbasi@caf.com

A La Contratada

Atención:	Ricardo A. Gutiérrez
Dirección:	Av. 25 de mayo N°1.405, Partido de General SanMartín, de la Provincia de Buenos Aires, Argentina
Correo Electrónico:	rgutierrez@unsam.edu.ar

Cualquier cambio o modificación en los domicilios y/o direcciones electrónicas establecidas en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

CLÁUSULA XXIV. NULIDAD PARCIAL

En caso de que cualquier disposición de este Contrato sea considerada prohibida, nula, anulable, ineficaz o inexigible en forma coactiva o ejecutiva en alguna jurisdicción, dicha disposición se considerará sin ningún efecto en lo que respecta a este Contrato, sin afectar ni invalidar el resto de disposiciones de este Contrato, ni la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción donde dicha disposición sea válida.

CLÁUSULA XXV. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. CAF podrá suspender el Contrato e incluso dejar inmediatamente sin efecto de manera unilateral el pago de los Servicios cuando La Contratada incumpla alguna de las obligaciones o declaraciones establecidas en el presente Contrato. A tales fines, CAF deberá dar aviso por



escrito a La Contratada, detallando la naturaleza del incumplimiento y otorgando un plazo que en ningún caso deberá exceder de siete (7) días calendario contados desde la notificación, para la subsanación del incumplimiento.

2. Estando en vigencia el Contrato, Las Partes podrán acordar por escrito la suspensión de la ejecución del Contrato de manera total o parcial si, por causas de fuerza mayor, dicha ejecución fuera imposible o excesivamente difícil. La Parte afectada deberá informar a la otra Parte detalles de la situación, facilitando la información y soportes necesarios, para la revisión por la otra Parte. En todo caso, si se llegare a acordar la suspensión, esta no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, vencido este plazo, se reanudará la ejecución del Contrato y en caso de mantenerse las circunstancias que ocasionaron la suspensión, el Contrato se dará por terminado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula.
3. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada en cualquiera de los siguientes casos:
 - (i) Por mutuo acuerdo entre las Partes manifestado expresamente y por escrito.
 - (ii) Por CAF, de manera unilateral, cuando ocurra al menos una de las siguientes condiciones: (a) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de La Contratada. En tal caso, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastando para tal efecto la remisión de una carta por CAF a La Contratada. CAF podrá exigir a La Contratada la devolución de los pagos parciales o totales que CAF le hubiere realizado y ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para reclamar a La Contratada los daños y perjuicios a los que hubiere lugar; y (b) mediante notificación escrita a La Contratada manifestando su intención de dar por terminado el Contrato con por lo menos el número de días de anticipación equivalente al diez (10%) del plazo previsto en la CLAUSULA II, sin que dicha terminación dé derecho a La Contratada a recibir indemnización alguna, sin perjuicio del pago de los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación.
 - (iii) Por cualquiera de las Partes de manera unilateral, en caso de un incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho del príncipe que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a un tercio del plazo del contrato o treinta (30) días, el que resulte menor, y no se hubiese acordado la suspensión de acuerdo al numeral 2 de la presente cláusula y la situación impida la ejecución de las obligaciones establecidas para Las Partes. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a un hecho del príncipe, entre otras, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida.
 - (iv) Por CAF, de manera unilateral y de forma automática, en caso de que La Contratada se encuentre vinculada o realizando actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, u otras actividades delictivas, o se encuentre vinculada a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas, todo a criterio de CAF. En tales casos CAF se reserva el derecho de cancelar y no realizar cualquier pago pendiente a La Contratada, aún por trabajos ya realizados.
 - (v) Por cualquier otra causa prevista en las disposiciones del presente Contrato.



4. La terminación anticipada del Contrato no afectará las obligaciones de La Contratada con respecto a la información confidencial o de propiedad de CAF.
5. La Contratada deberá notificar a CAF sobre cualquier evento o situación fuera de su control que le haga imposible cumplir con sus obligaciones según este Contrato. En este caso, las Partes acordarán si es procedente la suspensión o la terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXVI. PREVALENCIA DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de presentarse contradicciones entre lo previsto en el clausulado del presente Contrato y el contenido de sus Anexos, siempre prevalecerá el primero.

CLÁUSULA XXVII. LEY APLICABLE

Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Asimismo, para todo lo no previsto en el presente Contrato, será de aplicación supletoria la legislación de derecho mercantil internacional.

CLÁUSULA XXVIII. INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Nada de lo establecido en el presente Contrato, ni en los anexos que formen parte integral del mismo, puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los acuerdos firmados con estos.

CLÁUSULA XXIX. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Salvo lo establecido en la Cláusula II del Contrato, cualquier modificación al presente Contrato deberá ser acordada por escrito, mediante documento suscrito por personas debidamente autorizadas para representar a cada una de las Partes.

CLÁUSULA XXX. FIRMA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas en este Contrato por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada una, son válidas y capaz de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido del Contrato. En consecuencia, las Partes acuerdan que este Contrato y cualquier documento asociado a éste, puede ser firmado a través de medios electrónicos y/o de forma autógrafa o utilizando ambos métodos, y que las firmas realizadas a través de los medios electrónicos que en este Contrato se utilizan tendrán, para todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad.

La Contratada declara que la dirección de correo electrónica del representante legal de la empresa referida en el encabezado del presente contrato es válida y suficiente a los fines que el documento sea suscrito a través de medios electrónicos, garantizándole a CAF, la autenticidad y no repudio del mensaje de datos enviado a los fines de la formalización del Contrato.



CLÁUSULA XXXI. NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

En los casos que La Contratada sea una persona natural, esta deja expresa constancia que los servicios que se obliga a prestar constituyen su ejercicio profesional ordinario el cual ejerce en forma independiente, autónoma, no subordinada, a dedicación parcial y no exclusiva, y que, por lo tanto, de antemano declara y acepta que la relación que se establece con CAF es una relación de naturaleza y carácter civil, sin relación de dependencia, no sometida a cualquier legislación, ya sea laboral y/o social u otra vigente. En este sentido, La Contratada será la única y directa responsable del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables o que le sean aplicables en virtud (i) de las leyes de carácter laboral, social, impositivo o de cualquier otra índole, y (ii) de cualquier decreto, resolución u orden emanada de autoridad competente.

CLÁUSULA XXXII. CONTRATO ÚNICO

El presente Contrato sustituye cualquier oferta, acuerdo o comunicación anterior, ya sea verbal o escrita, relativa al objeto de este Contrato y constituye el único contrato válido existente entre ellas.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR las Partes suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En fecha:

CAF

**SUSANA RADEGUNDA EDJANG MANGUE
REPRESENTANTE EN LA REPÚBLICA DE ARGENTINA**

En fecha:

La Contratada

**Ricardo A. Gutiérrez
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL GENERAL SAN MARTIN**



ANEXO “A” COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La Contratada, con el fin de asegurar la debida protección y conservación de información confidencial y privilegiada puesta a disposición por la Corporación Andina de Fomento (CAF) con motivo de su contratación, conviene en suscribir el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, en adelante denominado el “Compromiso”, en los términos siguientes:

A los efectos del presente Compromiso, “Información Confidencial” significa cualquier información relativa a CAF puesta directa o indirectamente a disposición de La Contratada por CAF, sea en forma verbal, escrita, gráfica o electrónica. En particular, la “Información Confidencial” incluirá cualquier información, proceso, técnica, algoritmo, programa de software (incluyendo código de fuente), diseño, dibujo, fórmula o datos de prueba o en producción relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, ingeniería, elaboración, mercadeo, servicios, financiamiento o asunto del personal relacionado con CAF, sus productos actuales o futuros, ventas, proveedores, clientes, empleados, inversionistas o negocios, entre otras.

1. El término “Información Confidencial” no incluirá información sobre la que La Contratada razonablemente pudiera demostrar: a) que actualmente o a partir de la fecha de este compromiso sea conocida o esté disponible en forma pública, sin que medie ningún acto u omisión por parte de La Contratada; b) es conocida por La Contratada al momento de recibir tal información; c) que a partir de la fecha de este Compromiso ha sido proporcionada a La Contratada por una tercera persona en forma legal y sin restricción sobre su divulgación; d) que esté sujeta a un permiso escrito de divulgación suministrado por CAF; o e) que ha sido generada independientemente por La Contratada sin hacer uso de la “Información Confidencial”.
2. La “Información Confidencial” podrá ser compartida por la Contratada únicamente con el equipo a cargo que necesiten conocer la Información Confidencial para el cumplimiento de la finalidad y objetivos que sustentan este contrato, quienes deberán estar obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.
3. La Contratada se compromete a mantener la reserva de la “Información Confidencial” y, salvo que CAF lo autorice expresamente por escrito, a no divulgar la “Información Confidencial” a una tercera persona. La Contratada se compromete expresamente a mantener la confidencialidad sobre la existencia de este Compromiso y sobre las conversaciones o negociaciones que mantenga con CAF.
4. La Contratada se obliga incondicional e irrevocablemente a considerar y tratar toda la información como confidencial y en consecuencia no revelarla a terceros, y a protegerla de la misma manera en que protegerían su propia información confidencial y a no usarla para su beneficio o de terceros. La Contratada no usará la “Información Confidencial” para ningún otro fin ni en otra forma que pudiera violar cualquier ley o reglamento. Nada en el presente Compromiso concede a La Contratada el derecho a retener, distribuir o comercializar la “Información Confidencial”. La Contratada se compromete a no tratar de obtener, directa o indirectamente, alguna referencia, nota o detalle sobre la “Información Confidencial” de una tercera persona que haya sido



empleado o que haya prestado servicios o recibido información de CAF. Sin conceder algún derecho ni licencia, CAF acuerda que las anteriores restricciones no se aplicarán a aquella información que La Contratada pudiera razonablemente demostrar que: (1) sin que medie algún acto u omisión por parte de La Contratada o alguno de sus socios, agentes, consultores o empleados, esté disponible al público en general; o (2) estuvo en su poder o conocimiento antes de su entrega por CAF a La Contratada; o (3) le fue divulgada correctamente por una tercera persona sin restricción;

5. La “Información Confidencial” no deberá ser reproducida ni copiada en alguna forma que no fuera para el legítimo uso interno de La Contratada.
6. Toda la “Información Confidencial” (incluyendo, pero no limitado a todas las copias de la misma) permanecerá siempre en propiedad de CAF y deberá ser retornada a CAF después de que haya terminado la necesidad de su uso o petición de CAF y, en cualquier caso, a la terminación de este Compromiso. Para estos efectos, previa solicitud escrita de CAF, la Contratada destruirá o devolverá cualquier “Información Confidencial” en su posesión o control (incluyendo cualquier dato personal), cuando la misma ya no sea necesaria para la provisión de los Servicios; no obstante lo anterior, La Contratada podrá retener dicha “Información Confidencial” según lo exija la ley aplicable, la reglamentación o la política de archivo profesional, o según sea autorizado o instruido por CAF, en cuyo caso La Contratada quedará sujeta a la obligación de mantener la confidencialidad de la misma según lo estipulado en este Compromiso.
7. Si la Contratada procesa datos que se relacionen con una persona identificada o identificable (“datos personales”), en nombre de CAF y como parte de los Servicios, la Contratada se obliga a: (i) Procesar dichos datos personales según lo establecido en el presente Compromiso, en sus protocolos internos de protección de datos, según lo autorice por escrito CAF, o según lo exija la ley aplicable, incluso con respecto al uso de subcontratistas o subprocesadores; (ii) Implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger dichos datos personales; (iii) Notificar oportunamente a CAF de cualquier incidente en el que se haya comprometido la confidencialidad, integridad o seguridad de los datos personales, y; (iv) Colaborar con CAF para documentar los datos personales, los sujetos de datos y las actividades de procesamiento relacionadas con los Servicios, según lo exija la ley aplicable o lo solicite CAF.
8. La Contratada cumplirá con las solicitudes razonables de CAF para proporcionar información sobre sus actividades de procesamiento de datos, como sea razonablemente necesario para permitir que CAF verifique que la Contratada está cumpliendo con sus obligaciones bajo este Compromiso, incluyendo la puesta a disposición de su Director de Seguridad de Tecnologías de Información y Comunicación o persona de conocimiento y posición comparables, para proporcionar información sobre los protocolos de protección de datos de la Contratada y el procesamiento de datos en relación con los Servicios. Lo anterior se aplicará en plena satisfacción de cualquiera de los derechos de auditoría o inspección, pero no limitarán ni restringirán la capacidad de ninguna autoridad legal o reguladora para llevar a cabo dicha auditoría o inspección de conformidad con la ley aplicable. CAF podrá establecer mecanismos de control y revisión con el objetivo de asegurar que la información a la que La Contratada tenga acceso, así



como los servicios provistos cumplan con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información de CAF

9. El presente Compromiso se mantendrá vigente mientras La Contratada siga recibiendo “Información Confidencial” y podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante una notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desea darlo por terminado. La terminación no relevará a La Contratada de las obligaciones de los párrafos 2 y 3 sobre “Información Confidencial” divulgada antes de la fecha de la terminación. Las disposiciones de los párrafos 3 y 4 permanecerán en vigencia, aún después de la terminación del presente Compromiso.
10. La Contratada acuerda indemnizar a CAF por cualquier pérdida o daño que surgiera como resultado de cualquier violación a este Compromiso por parte de La Contratada.
11. Sin perjuicio de lo señalado en los numerales precedentes, en caso de incumplimiento parcial o total del presente Compromiso, CAF se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que considere pertinentes en caso se vulnere en algún extremo lo acordado por las partes.

ANEXO “B”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIÓN GÉNERO E IGUALDAD EN LA GESTIÓN LOCAL

1. SOBRE CAF

CAF - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe- es un banco de desarrollo comprometido con mejorar la calidad de vida de todos los latinoamericanos y caribeños. Sus acciones promueven el desarrollo sostenible y la integración regional. Su visión se dirige a convertirse en el Banco Verde y Principal Socio para la Reactivación, Desarrollo Sostenible e Integración de la región.

Actualmente CAF está conformada por 21 países accionistas -19 de América Latina y el Caribe, además de España y Portugal- así como 13 bancos privados de la región.

La solidez y la estabilidad demostradas en los resultados operativos de CAF, respaldadas por la calidad de su cartera de préstamos y el incremento continuo de sus utilidades y patrimonio neto, confirman un período de productividad y crecimiento sostenido que han permitido a la institución afianzar su rol como la principal fuente multilateral de financiamiento externo de sus países accionistas.

Para más información visite la página [CAF](#).

2. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CAF

En materia de capacitación, CAF promueve el fortalecimiento institucional de sus países socios y diseña soluciones de aprendizaje para los actores claves del desarrollo regional.

Desde 2017, la capacitación virtual se consolida como un proyecto estratégico de CAF para formar y capacitar a funcionarios públicos de tercer y cuarto nivel en gobiernos nacionales y subnacionales y difundir el conocimiento generado en CAF.

El Programa de Capacitación de CAF tiene como objetivo principal impulsar la institucionalidad y eficiencia en la gestión pública. Ofrece diversas modalidades de formación, como cursos virtuales masivos abiertos (MOOC), cursos cerrados tutorizados, y diplomados.

Para más información visite la página [capacitaciones de CAF](#).

3. ESTRATEGIA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO 2022-2026 EN AMÉRICALATINA Y EL CARIBE



CAF posee una [Estrategia para la Igualdad de Género](#) para el periodo 2022-2026 que tiene por objetivo contribuir al empoderamiento y la igualdad de oportunidades de las mujeres y las niñas de la región, mediante el apoyo a las políticas de igualdad de sus países miembros y la transversalización de la perspectiva de género en todos los servicios que brinda. Esta estrategia impulsa, al mismo tiempo, que la institución sea un actor determinante en la lucha por la igualdad de género en América Latina y el Caribe.

Esta estrategia se centra en promover la autonomía de las mujeres y niñas, promoviendo sus tres dimensiones clave para lograr una igualdad sustantiva:

- **Autonomía económica:** facilitando el acceso de las mujeres a los recursos financieros, a los servicios básicos y de desarrollo productivo, a las oportunidades laborales de calidad, y el desarrollo de sistemas de cuidados, así como su participación en las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático.
- **Autonomía física:** fortaleciendo la capacidad de los países en la lucha contra la violencia de género, la erradicación del feminicidio y el embarazo adolescente.
- **Autonomía en la toma de decisiones:** promoviendo las capacidades, habilidades y competencia para el liderazgo de las mujeres y su participación dentro de espacios de toma de decisiones.

Para más información visite la página de género [de CAF](#).

4. SOBRE EL CURSO

- OBJETIVO:** Fortalecer las habilidades y competencias del funcionariado público en la comprensión de la perspectiva de género y su aplicación en la gestión pública subnacional, específicamente en el diseño e implementación de políticas de igualdad, así como en su transversalización en distintas áreas sectoriales.
- PÚBLICO OBJETIVO:** Funcionariado de gobiernos nacionales y subnacionales de nivel intermedio que trabajan en políticas públicas de desarrollo local o territorial.
- ENFOQUE:** El curso deberá ser práctico y orientado a la gestión, enfocado en el desarrollo de **políticas públicas locales y/o territoriales para la igualdad**. Deberá brindar las herramientas necesarias para que el funcionariado de la región:
 - (i) Adquiera la capacidad de diseñar actividades, planes, programas e inversiones para la igualdad.
 - (ii) Cuenten con las herramientas para incorporar la perspectiva de género en las distintas áreas sectoriales de sus áreas de competencia.
 - (iii) Comprenda cómo estas pueden llegar a contribuir al desarrollo urbano, de sus comunidades y territorios.
 - (iv) Fortalezca sus habilidades para movilizar recursos, incidir en la



legislación, y en el acceso al financiamiento ofrecido por la banca multilateral de desarrollo y otros organismos internacionales de crédito para políticas locales o territoriales de igualdad.

- d. **DURACIÓN DEL CURSO:** Se estima una duración total de 40 horas académicas divididas entre seis y ocho semanas.
- e. **MODALIDAD DE IMPARTICIÓN:** Virtual, con recursos de aprendizaje tanto sincrónicos como asincrónicos.
- f. **EQUIPO DE PROYECTO DE CAF:** La Dirección de Desarrollo Institucional y Capacitación – DDIC – de CAF será responsable de la consultoría que ejecutará el proyecto y estará a cargo de su seguimiento técnico y administrativo; en colaboración con la Coordinación de Género – CG–, de la Gerencia de Género, Inclusión y Diversidad GGID y el apoyo técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Agua y Economías Creativas – GDUAEC.

5. OBJETIVO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA

Esta solicitud de propuesta tiene por objetivo la **concepción, diseño, elaboración de contenidos, dictado y evaluación de un curso cerrado Igualdad de género en el ámbito local.**

Para ello, el consultor seleccionado, contará con el apoyo del equipo de proyecto de CAF. El curso contará con las siguientes fases:

En la *fase de **concepción del curso***, el consultor actuará como especialista temático. Eserol tiene, entre sus principales funciones las de: a) aconsejar en la definición de la línea editorial del curso y b) apoyar en la definición y la articulación de los temas que abordará el curso y una planificación de este.

Para la fase de ***diseño del curso***, se espera que el consultor: a) elabore y desarrolle todos los contenidos teóricos a ser impartidos en el curso, incluyendo bibliografía y todo material a ser utilizado durante el mismo; b) desarrolle la metodología de impartición del curso; c) elabore la metodología y formas de dictado y formas de evaluación; d) desarrolle el perfil del alumnado objetivo.

Para la fase de ***elaboración de contenidos***, el consultor deberá: a) elaborar los diversos contenidos pedagógicos, ya sean soportes audiovisuales o escritos (guiones de video, guías prácticas, estudios de casos, actividades de evaluación, foros, etc.) que complementarán el curso; b) ser el encargado de la producción del contenido del curso, incluyendo videos y actividades a ser detalladas en el diseño instruccional de éste.

Para el ***dictado del curso***, se espera que el consultor: a) acompañe semanalmente los módulos y lleve una lista de asistencia e interacciones con el alumnado; b) asista a docentes e invitados durante el desarrollo de los módulos; c) oriente a estudiantes y realice otras acciones necesarias para el éxito del curso.



Para la **evaluación**, el consultor deberá: a) aplicar los instrumentos de evaluación y dar seguimiento a los mismos; b) analizar los resultados de las evaluaciones; c) comunicar a los estudiantes los resultados de los procesos de evaluación y culminación del curso; d) elaborar un informe final de las evaluaciones del curso con relación a los objetivos propuestos, entre otros.

6. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En el marco de esta consultoría y de forma no exhaustiva, el consultor deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

a. Coordinación general del curso:

Realizar la coordinación general del curso implica, sin pretensión de exhaustividad, las siguientes tareas:

- i) Llevar adelante la comunicación con las y los estudiantes, informar sobre los contenidos y motivar la realización de todas las actividades de formación y remitir a CAF los entregables o resúmenes del caso, y para que cumplan los requisitos mínimos de grado, como: asistir a un mínimo de 85% de las clases, elaborar los trabajos grupales e individuales y resolver las evaluaciones.
- ii) Llevar un registro de la asistencia de los estudiantes a clases y gestionar las actividades de aprendizaje: videos, paneles, foros, etc.
- iii) Proponer actividades para el inicio de clases y el acto de clausura y entrega de certificados, ya sea de manera presencial o virtual.
- iv) Desarrollar y presentar informes sobre el avance de cada módulo que incluyan las recomendaciones de mejora. En conjunto con CAF se definirá la aplicación de las recomendaciones sugeridas.
- v) Administrar las evaluaciones y analizar las mismas, registrando constantemente y comunicando los resultados al alumnado.
- vi) Elaborar un informe final del curso que incluya un resumen exhaustivo de todas las actividades realizadas, abarcando objetivos de aprendizaje, metodología empleada, plan de estudios, contenido impartido, evaluación del desempeño de los docentes, entre otros aspectos relevantes. Asimismo, se espera que este informe contenga sugerencias de mejora, lecciones aprendidas y, en caso de existir, casos de éxito. Se podrán incluir otras dimensiones que sean acordadas con CAF.

b. Concepción y elaboración del curso

La propuesta de contenidos deberá contener el detalle de los objetivos pedagógicos, los recursos y los soportes de capacitación (videos, informes, publicaciones, etc.), así como las modalidades de evaluación al final de cada módulo y al final del curso y sus condiciones de aprobación.

Se deberá asegurar una construcción congruente y dinámica del curso, lo que implicará la definición de una carga de trabajo semanal consistente y un balance adecuado entre las distintas



actividades y recursos: videos, lecturas de informes o artículos, foros, evaluaciones y entregables. La propuesta de contenidos deberá comprender, como mínimo:

I. Definición de los objetivos pedagógicos

Partiendo de los objetivos generales del curso y en función de las capacidades y los conocimientos que deberá desarrollar el alumnado, se definirán los objetivos pedagógicos que permitan estructurar el programa del curso con contenidos globales y semanales.

II. Desarrollo de contenidos, temario y módulos

El consultor será responsable de la elaboración de los contenidos teóricos del curso y, para tal efecto, contará con el apoyo del equipo de proyecto de CAF. Esto incluye, como mínimo:

- a. Definir los objetivos y la metodología de impartición del curso
- b. Establecer el programa detallado del curso
- c. Crear los contenidos del curso y diseñar las actividades evaluativas.
- d. Elaborar el diseño pedagógico, didáctico y el material en línea siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía de Accesibilidad Universal y Neuroinclusión de CAF.
- e. Implementar estos recursos educativos en la plataforma educativa de CAF. Los recursos pueden ser: videos animados, videos con instructor, *podcast*, presentación, descargable, infografías, *gaming*, etc. Se promueve el uso de tecnologías innovadoras con el objetivo de facilitar el aprendizaje del alumnado, como así también videos con instructor que no superen los 3 o 4 minutos.
Se estima que la mayoría de los recursos serán videos, que se complementarán y enriquecerán con otros recursos como: publicaciones o informes científicos, artículos de prensa, entrevistas con actores clave o gestores públicos, mapas, infografías, etc.
- f. Organizar una conferencia por módulo Estas conferencias se realizarán en formato sincrónico y virtual y tendrán una duración mínima de una hora. Al finalizar, se abrirá un espacio para preguntas o comentarios por parte de los alumnos. Las conferencias podrán ser impartidas tanto por docentes de la institución como por invitados externos.
- g. Especificar un listado de lecturas recomendadas y bibliografía.
- h. Definir y aplicar la metodología de monitoreo de los avances de los aprendizajes y de las evaluaciones. Se deberán identificar y definir las modalidades de evaluación para cada semana: cuestionarios, evaluación de pares, debates, estudios de casos, ensayos, o cualquier otra modalidad que permita comprobar la comprensión y el proceso de aprendizaje del alumnado. Estas actividades serán un componente de la calificación final requerida para garantizar el aprendizaje del alumnado.



- i. Proponer una lista de docentes que impartirán los diferentes contenidos por temática y una lista de conferencistas.
- j. Realizar una revisión exhaustiva de los contenidos antes de que sean migrados a la plataforma educativa de CAF.
- k. Impartir las clases en formato sincrónico y virtual, a través de la plataforma educativa de CAF.

c. Difusión

Proponer una estrategia de difusión, validarla e implementarla junto con CAF.

- a) Proponer un diseño para las piezas de comunicación y validarlo con CAF.
- b) Difundir el programa de manera extensa en los países donde se ofrecerá el curso, así como en diversos canales para lograr una convocatoria que permita escoger a las personas que cumplan con los requisitos establecidos, al tiempo de cumplir con el número de participantes consensuado.

d. Proceso de inscripción y selección / acompañamiento al alumnado:

- a) Seleccionar a las y los participantes de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos junto con CAF. La postulación al curso se realizará mediante el formulario incrustado en el micrositio en CAF.com que se cree con tal propósito.
- b) Brindar a CAF el listado final de personas que tomarán el curso.
- c) Coordinar con las y los estudiantes los temas administrativos, incluyendo su inscripción y el pago de la matrícula, e informar a CAF.
- d) Atender las inquietudes académicas, logísticas y administrativas del alumnado.

7. ACTIVIDADES A CARGO DE CAF

CAF estará encargada de las siguientes actividades:

- a. Revisión y visto bueno de todos los contenidos y materiales que se produzcan. Incluye, de forma no exhaustiva: materiales académicos, cuerpo docente, las modalidades de monitoreo y evaluación, la estrategia y los materiales de difusión, listado de inscriptos, entre otros.
- b. Apoyar en la difusión del curso a través de sus redes sociales y su página web.
- c. Apertura de un espacio en la plataforma educativa de CAF para que se pueda implementar el dictado del curso y el alumnado pueda acceder a los recursos educativos creados.
- d. Capacitar a las y los docentes y al equipo coordinador del curso sobre el uso de la plataforma educativa de CAF.
- e. Dar de alta al estudiantado en la plataforma educativa de CAF.
- f. Realizar como mínimo 3 charlas magistrales con expertos del sector de CAF (a definir). Cada charla se llevará a cabo de forma sincrónica, con una duración de una hora. Al



finalizar, se abrirá un espacio para preguntas o comentarios por parte de los alumnos.

- g. Diseñar, emitir y enviar los certificados de aprobación del curso al alumnado.
- h. Apoyar la coordinación general del curso, dar el visto bueno a los avances y desarrollos en el marco del Curso y acompañar en su implementación.

8. PRODUCTOS ENTREGABLES

El consultor deberá entregar los siguientes productos:

- a. **Plan de trabajo y cronograma.**
- b. **Producto 1: Informe con definición de la estructura y de los contenidos del curso. Este informe deberá incluir como mínimo:**
 - Objetivos pedagógicos
 - Programa completo del curso
 - Mensajes clave de cada módulo y tema
 - Metodología de impartición y de evaluación del curso
 - Recursos pedagógicos recomendados
 - Lista y descripción de las distintas actividades pedagógicas
 - Cuerpo docente
 - Cronograma tentativo de clases y de conferencias
 - Estrategia de difusión del curso y propuesta de su identidad visual y piezas audiovisuales
- c. **Producto 2:** Desarrollo de todos los contenidos y soportes del curso, incluyendo bibliografía, metodología de monitoreo y modalidades de evaluación del alumnado. Debe incluir una presentación institucional del curso.
- d. **Producto 3.** Informe de avance parcial del curso, que incluya la cantidad de personas inscriptas y sus características sociodemográficas, el grado de asistencia, participación y permanencia en el curso; detalle de los módulos impartidos, y sugerencias de mejora.
- e. **Producto 4.** Informe final de la consultoría. Debe contemplar una sistematización de todo el desarrollo del curso, logros alcanzados, recomendaciones de mejora y lecciones aprendidas.

Todos los productos deben ser entregados en español.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la presente consultoría será de 10 (diez) meses contados a partir de la suscripción del contrato de servicios. En ese plazo se considera los tiempos necesarios para la preparación, la difusión y dictado del curso, así como entrega de todos los productos de la consultoría a satisfacción de CAF.



10. PERFIL Y COMPETENCIAS REQUERIDAS

La persona o equipo consultor deberá demostrar experiencia de mínimo 10 años relacionada con estudios de género y derechos de las mujeres, políticas públicas, desarrollo local y/o territorial, así como conocimientos y capacidades en pedagogía y divulgación científica y experiencia en capacitación y producción de cursos virtuales.

Se espera que la persona o equipo consultor cuente con habilidades y conocimientos en los siguientes temas:

- Marcos conceptuales de género (igualdad y no discriminación, discriminación por razones de género, roles de género, interseccionalidad, violencia de género, división sexual del trabajo, cuidados, autonomía económica y política, entre otros)
- Marcos normativos e institucionalidad pública sobre igualdad de género
- Desigualdades de género (pobreza, salud, educación, cuidados, trabajo, participación política, otros)
- Políticas públicas con perspectiva de género en gobiernos subnacionales de ALC.
- Financiamiento de las políticas públicas de igualdad de género.
- Habilidades en divulgación pedagógica y académica, especialmente a través de herramientas de capacitación virtual.
- Alto grado de motivación, facilidad para trabajar en equipo y excelentes habilidades en coordinar equipos con miembros ubicados en distintos países/ciudades.
- Alta capacidad en sistematización, redacción y síntesis.

11. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

CAF espera que, dentro de los cinco días hábiles a la recepción de los presentes Términos de Referencia, el postulante envíe su propuesta con estos requisitos, como mínimos:

- Nombre y experiencia de la persona o personas que asumirán la coordinación del Curso
- Acreditación de experiencia en procesos de dictado de formación virtual
- Demostración de la cobertura internacional de la universidad/organización aliada

12. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo para el desarrollo del alcance descrito es de 25,000 USD (veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América) por todo concepto, incluidos impuestos.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO -

La consultoría se pagará de la siguiente manera:

- 30% a la firma del contrato, entrega del Plan de Trabajo, cronograma y factura, a satisfacción de CAF.
- 30% contra la entrega de los Productos 1 y 2 y factura, a satisfacción de CAF.
- 30% contra la entrega del Producto 3 y factura, a satisfacción de CAF.



- 10% contra la entrega del Producto 4 y factura, a satisfacción de CAF.

14. LOCALIZACIÓN DEL CONSULTOR

El consultor realizará sus actividades en sus oficinas, debiendo suministrar a CAF la información necesaria para localizarlo por teléfono y por correo electrónico.

15. APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

CAF proporcionará el apoyo administrativo y logístico durante todo el proceso, incluyendo para la organización de reuniones virtuales, teleconferencias y video conferencias de trabajo.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHO DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

Esta consultoría se desarrolla bajo los términos de obra por encargo y, por lo tanto, la propiedad intelectual de todos los productos, análisis, esquemas, gráficos y otros productos desarrollados para bajo el contrato de consultoría son propiedad exclusiva de CAF. Toda fuente de información utilizada durante la investigación deberá ser debidamente referenciada en el documento, reconociendo la autoría de los desarrolladores originales, de acuerdo con estándar reconocido para referencias bibliográficas.

El consultor tomará todas las medidas razonables para que tanto su personal, contratistas y subcontratistas, o cualesquiera otros que por razones legítimas tengan acceso a la información o documentos generados para esta consultoría mantengan esta información bajo estricta reserva y confidencialidad. La información contenida en la presente solicitud de propuesta deberá ser considerada información confidencial y deberá ser tratada como tal. La misma debe ser distribuida únicamente a las personas que CAF indique y no se utilizará la información contenida para otros propósitos ajenos al alcance.



ANEXO "C"

TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES PARA ACCESO A PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE CAF

En los casos en que se requiera accesos a la plataforma tecnológica de CAF, La Contratada acepta expresamente que los accesos tecnológicos que le son otorgados por CAF se encuentran limitados de manera estricta al cumplimiento del objeto del Contrato.

Las Partes suscribirán un acta que contenga el detalle de los accesos otorgados, el uso que La Contratada dará a los mismos, identificando con claridad los usuarios y privilegios correspondientes, entre otros. En todo caso, La Contratada deberá notificar a CAF por escrito, cualquier cambio que genere en la lista de usuarios autorizados.

La Contratada no realizará cambios de ninguna naturaleza en ninguno de los ambientes de la plataforma tecnológica de CAF, incluso aquellos que sean considerados para la corrección de errores, o como parte de actualizaciones o mejoras. En caso de requerirse cualquier cambio en la plataforma tecnológica de CAF (incluso aquellos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato), La Contratada deberá contar con la aprobación escrita de CAF. Cualquier cambio que se realice en la plataforma tecnológica por parte de La Contratada sin autorización previa y escrita de CAF, será responsabilidad de La Contratada, por lo que responderá a su propio costo y cargo, de cualquier daño que dicho cambio genere a CAF o a cualquier tercero.

La Contratada se abstendrá de hacer uso de la información sobre la cual se otorgan los accesos, entendiendo que la misma es propiedad exclusiva de CAF, cualquier uso realizado por La Contratada o personal asignado por La Contratada, distinto al uso para el cual han sido otorgados los accesos, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros.

Toda la información a la que pueda acceder La Contratada con motivo del otorgamiento de accesos a la plataforma tecnológica de CAF es propiedad exclusiva de CAF, y se considera como "Información Confidencial" con las limitaciones establecidas en el **Anexo "A"**.

La Contratada se obliga a garantizar el debido uso y resguardo de la plataforma tecnológica de CAF. Cualquier uso distinto sobre las herramientas o accesos, para el cual han sido otorgados, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de La Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros. El uso para fines distintos que para los que fueron otorgados será considerado como un incumplimiento y CAF queda facultada a dar por concluido el vínculo contractual y a tomar las medidas legales que estime pertinentes.



ANEXO "D"

OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA EN LA DELEGACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Medidas de Seguridad:

La Contratada deberá garantizar la implementación y aplicación de las medidas técnicas y organizativas, tales como controles de acceso y autenticación, encriptación, respaldos, así como, la adecuación de sus procesos interno de ser necesario y la puesta en marcha de medidas de concientización y entrenamiento al personal.

Las Medidas Técnicas que incluyan el cifrado y respaldos de información, identificación y bloqueo de acceso no autorizado a los datos, tales como:

- a. Políticas sobre cómo proteger los datos bajo su control;
- b. Evaluación de los riesgos a los datos personales;
- c. Medidas técnicas viables que imponen la protección como autenticación de factores múltiples, pautas para transferir datos a otros países, entre otras medidas.

Las Medidas Organizativas que incluyan todas aquellas acciones que la organización implementará a través de las áreas de negocios y administrativas para garantizar que en los procesos se resguarden los datos personales. Incluye acciones tales como:

- a. La concientización a los colaboradores acerca de sus obligaciones, que les permite identificar cuando se ha materializado un riesgo relacionado al incumplimiento del reglamento, formalizar el consentimiento explícito para el tratamiento de datos, entre otras;
- b. Programas de capacitación y concientización del personal;
- c. Medios para poder identificar e investigar las infracciones de datos y la capacidad de responder rápidamente a las solicitudes de acceso a datos por parte de los interesados.

Dichas medidas deberán garantizar una protección adecuada de los Datos Personales objeto del tratamiento, acorde al Nivel de Protección y su clasificación, teniendo en consideración la siguiente referencia:

- **Nivel de Protección Básico: Bancos de datos que contengan datos de carácter personal no sensibles. También se consideran de nivel básico los tratamientos que contienen datos de nivel medio o alto sólo de forma accidental o accesorio, pero sin guardar relación con su finalidad.**
- **Nivel de Protección Medio: Aquellos relativos a la prestación de servicios de solvencia patrimonial y créditos, aquellos de los que sean responsables entidades financieras para las finalidades relacionadas con la prestación de**



servicios financieros y aquellos que contengan un conjunto de datos que ofrezcan una definición de las características o de la personalidad y que permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad o del comportamiento de las personas.

- **Nivel Alto:** Bancos de datos que contengan datos personales sensibles de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, tales como datos de ideología, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual.

2. Notificación de brechas de los Datos Personales

La Contratada deberá notificar a CAF a la brevedad en caso de haber tenido conocimiento de cualquier brecha en la seguridad de los datos; en este sentido, proporcionará toda la información razonable que posea, para ayudar a CAF a cumplir su obligación de notificar cualquier brecha de los Datos Personales a los interesados en caso sus derechos se vean afectados. El plazo máximo de notificación establecidos es de 48 horas.

3. Registro del Tratamiento

La Contratada será responsable de cumplir sus requisitos de documentación, en especial en lo relativo al mantenimiento de los registros de tratamiento que exija la regulación de Protección de Datos aplicable y apoyará a CAF con sus requisitos de documentación, por ejemplo, proporcionando (mediante un sistema electrónico) la información que CAF necesite y solicite, a fin de permitir a la otra parte cumplir sus obligaciones relativas al mantenimiento de los registros de tratamiento.

Asimismo, deberán mantener un registro de operaciones de tratamiento que contenga:

- Nombre y datos de contacto del responsable o corresponsable y del Delegado de Protección de Datos, si existiese
- Finalidades del tratamiento
- Descripción de categorías de interesados y categorías de datos personales tratados
- Transferencias internacionales de datos.

4. Exportación y Eliminación de Datos

a. Exportación y Recuperación por parte de CAF

Durante la vigencia del presente Contrato, CAF puede acceder a los Datos Personales suministrados en cualquier momento, así como exportar y recuperar sus Datos Personales en un formato estándar. En caso de que la exportación y la recuperación estén sujetas a limitaciones técnicas, **La Contratada** está obligado a buscar un método razonable para permitir a CAF el acceso a los Datos Personales.

b. Eliminación



Al finalizar el contrato, sea Servicio Cloud, *on premise* o híbrido, **La Contratada** deberá eliminar los Datos Personales que queden en los servidores en un período de tiempo razonable de acuerdo con los parámetros y especificaciones establecidas por CAF.

En caso el servicio sea Cloud, antes de que expire el Plazo del Contrato, **La Contratada** deberá facilitar las herramientas de autoservicio de exportación u otras que estime adecuadas para realizar una exportación final de los Datos Personales, desde el Servicio Cloud (lo que constituiría una "devolución" de los Datos Personales).

5. Sub-Encargo de Tratamiento

La Contratada deberá solicitar por escrito la autorización y notificar a CAF en caso de subcontratar el tratamiento de los Datos Personales a Subencargados. Deberá constar en un contrato escrito siempre que en su nombre contraten a los Subencargados del Tratamiento de Datos. Dicho contrato será consistente con las condiciones en lo relativo al tratamiento de los Datos Personales por parte del Subencargado del Tratamiento de Datos y referirá a los siguientes puntos:

- a. Objeto, duración, naturaleza y la finalidad del tratamiento;
- b. Tipo de datos personales y categorías de interesados;
- c. Obligaciones del encargado, incluyendo la obligación de tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable;
- d. Condiciones para que el responsable pueda dar su autorización previa, específica o general, a las subcontrataciones;
- e. Compromiso de confidencialidad de las personas autorizadas para procesar los datos personales;
- f. Medidas de seguridad para el procesamiento de datos, conforme a lo establecido en el apartado 1, "Medidas de seguridad";
- g. Destino de los datos al término del contrato.

La Contratada deberá dar aviso al responsable sobre cualquier cambio previsto en relación con la adición o sustitución de otros Subencargados.

La Contratada deberá evaluar las prácticas de seguridad, privacidad y confidencialidad de un Subencargado del Tratamiento de Datos antes de decidir si es capaz de proporcionar el nivel de protección de Datos Personales exigido y publique, en la fecha de entrada en vigor del Contrato, la lista de Subencargados del Tratamiento de Datos, o la ponga a disposición de CAF previa solicitud, incluido el nombre, la dirección y el puesto de cada Subencargado del Tratamiento de Datos que **La Contratada** utilice para prestar el servicio.

6. Flujo Transfronterizo

Cuando los Datos Personales requieran un tratamiento fuera de los límites de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Perú, Paraguay, T&T, Uruguay y España, será considerado como flujo transfronterizo y **La Contratada** deberá asegurarse del cumplimiento de los controles requeridos para protección de datos y asegurarse de que este tratamiento no se dé en un país que



carece de una regulación de protección de datos personales o un marco legal imprevisible, estados que no respetan los acuerdos internacionales, pueden ser allanados por las autoridades locales y los datos sean incautados pudiendo tener consecuencias sobre los interesados y sus derechos se vean afectados.

7. Auditorías

CAF o su auditor externo independiente, podrá auditar el ambiente de control y las prácticas de seguridad **La Contratada** en lo relativo a los Datos Personales de manera programada o pactada previamente con **La Contratada**.

CAF notificará con al menos 60 (sesenta) días de anticipación cualquier auditoría, salvo que la Ley de Protección de Datos aplicable o una autoridad de protección de datos competente exijan una notificación más corta. La frecuencia y el alcance de cualquier auditoría se acordarán mutuamente entre las partes.

Si la auditoría revela un incumplimiento sustancial de los requerimientos la regulación de protección de datos, en ese caso **La Contratada** asumirá los costos de la auditoría. Si una auditoría determina que **La Contratada** ha incumplido sus obligaciones, éste deberá solventar dicho incumplimiento de inmediato asumiendo todos los costos.